



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANES

*ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a entidades y actividades culturales en el año 2018.*

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38-2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como lo establecido en la base 9.ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2018 prorrogadas al día de la fecha las de 2016.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para entidades y actividades culturales en el año 2018, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando el informe de Intervención al respecto, en el que entre otros aspectos se señala que

«Al día de la fecha existe saldo de crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica del estado de gastos del presupuesto de 2018, prorrogados al día de la fecha los de 2016, en la que se incluye la partida presupuestaria 000.3300.489.00 "Cultura. Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro", para el otorgamiento de subvenciones de carácter cultural por importe de 45,000.00 €.»

#### RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para entidades y actividades culturales en el año 2018, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

Llanes, 4 de junio de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-05970.

#### Anexo

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2018

#### Artículo 1.—Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y por lo establecido en la base 9.ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2018 prorrogados al día de la fecha los de 2016.

#### Artículo 2.—Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de actividades culturales dentro del Concejo de Llanes.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.3300.489.00 de su presupuesto de gastos para el año 2018. El importe que se reserva para esta convocatoria es de 45,000.00 €, la cual podrá ser modificado al alza o a la baja, una vez que se apruebe definitivamente los presupuestos del 2018.

#### Artículo 3.—Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades, asociaciones, o fundaciones culturales, legalmente constituidas, que organicen, promuevan y difundan actividades culturales en el Concejo de Llanes.
- Colegios, centros docentes y asociaciones de padres y alumnos vinculadas a los mismos, que asimismo organicen, promuevan y difundan actividades culturales en el Concejo de Llanes.



- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38-2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuando organicen, promuevan y difundan actividades culturales en el Concejo de Llanes.

#### Artículo 4.—*Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste definitivo del proyecto presentado.

#### Artículo 5.—*Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica, o entidad, beneficiaria de la ayuda. Identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo. En caso de entidades que carecen de personalidad jurídica (asociaciones de padres, juntas vecinales, ...), deberá nombrarse un representante o apoderado único.

- b) Deberá presentarse también la siguiente información:

- Fotocopia del CIF de la Entidad, y del NIF de su representante.
- Ficha técnica (Anexo III) relativa al registro municipal de la Entidad.
- Ficha de acreedor (Anexo IV).
- Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo V). Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquélla.

El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

#### Artículo 6.—*Iniciación del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7.—*Tramitación y valoración.*

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

Secretario:

- Funcionario de la Intervención municipal.

Vocales:

- Director de la Casa de Cultura de Llanes o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por la Concejalía de Cultura.
- Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.



Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. La implantación territorial, número de socios o miembros, y localización territorial del proyecto a realizar. Hasta 30 puntos.
2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. Hasta 20 puntos.
3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados. Hasta 20 puntos.
4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 20 puntos.
5. Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. Hasta 10 puntos.

#### Artículo 8.—*Resolución de concesión de las subvenciones.*

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

#### Artículo 9.—*Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 20 de diciembre de 2018.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Cultura, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

#### Artículo 10.—*Interpretación.*

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

#### Artículo 11.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

#### Artículo 12.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.



- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

#### Artículo 13.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Artículo 14.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



( ANEXO I )

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE  
SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA  
Ley 38/2003, RD 887/2006

<b>Año:</b>	<b>Convocatoria:</b>
2018	

### 1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social:	
DNI o CIF:	

### 2. Datos del representante

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Relación con el solicitante:	

### 3. Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección:			
Municipio:		C.P.	
Teléfono:		Fax:	
Correo:			

**SOLICITA** concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades y actividades a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2018, para lo que presenta la programación y documentación correspondientes, según las bases de dicha convocatoria.

**DECLARA bajo su responsabilidad** (marcar la casilla correspondiente):

- Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, tanto Estatal como Autonómica, y que no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de Derecho público exigibles.
- Que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38-2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que, para el presente ejercicio, **NO** ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Que, para el presente ejercicio, **SI** ha solicitado, ó recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

Entidad otorgante	Importe solicitado / recibido

Llanes a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
(firma del solicitante o representante)

### A la Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Llanes denominado "subvenciones concedidas.xls", cuya finalidad es la gestión y registro de toda subvención que conceda el Ayuntamiento de Llanes. El órgano responsable del fichero es la Intervención del Ayuntamiento de Llanes, ante la cual, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



( ANEXO II )

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA** (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
<input type="checkbox"/>	Ficha Técnica (ANEXO III)
<input type="checkbox"/>	Ficha de Acreedor (ANEXO IV)
<input type="checkbox"/>	Proyecto o Actividad a subvencionar (ANEXO V)
<input type="checkbox"/>	



( ANEXO III )

## Registro de la Entidad (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes	
---	--

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
correo			

### Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de socios			

Tipo de actividad	<input type="checkbox"/> Cultural	- descripción -
	<input type="checkbox"/> Deportiva	
<input type="checkbox"/> Bienestar Social		
<input type="checkbox"/> Festejos Populares		
<input type="checkbox"/> Turística		
<input type="checkbox"/> Otra		

### Relación de actividades programadas con más frecuencia

--

### Observaciones

--



( ANEXO IV )

## FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR		
N.I.F. / C.I.F.:	Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:	Localidad :	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
DATOS BANCARIOS		
Banco:	Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)	
Sucursal:	IBAN Banco Sucursal DC N° de cuenta ----/----/----/--/-----	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello)  Fdo.: _____		

En Llanes a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del acreedor)

Fdo.: \_\_\_\_\_





( ANEXO V )

## Detalle del proyecto para el que se solicita la subvención

Denominación.-
Calendario de ejecución (fechas).-
Público al que se dirige.-
Objetivos perseguidos.-
Describir resumidamente el proyecto / actividad.-

(Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad propuesto)

## Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita subvención

<b>gastos</b>	
concepto	importe
otros	
<b>Total</b>	

<b>ingresos</b>	
concepto	importe
Ayuntamiento Llanes (previsión)	
otros	
<b>Total</b>	